

Informe
Cuido
con
en
informe
proponer
comisiones
28/9/2021



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RESPECTO PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "ELUPINA CORDERO", LA CARRETERA HATO MAYOR, SABANA DE LA MAR, PROVINCIA HATO MAYOR. PROPONENTE: CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO

EXPEDIENTE NO.00831-2021-PLO-SE.

Introducción

El objeto de esta iniciativa es honrar la memoria de la señora Elupina Cordero, designando con su nombre la carretera Hato Mayor, Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor, por su vocación de servicio y ayuda a los más necesitados en las comunidades de Sabana de la Mar.

Elupina Cordero nació el 1ro de diciembre del año 1892, en Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor y murió el 4 de junio del año 1939, y dejó, como religiosa católica, una extensa obra social entre las personas más vulnerables y necesitadas de su comunidad.

De acuerdo a los datos de su biografía, a la edad de 7 años quedó huérfana y a los 13 años, perdió el sentido de la vista, lo que no constituyó un impedimento para el desarrollo de su labor social y entrega espiritual, virtudes que le hacen digna de ser recordada y reconocida.

Mecanismo de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión realizó una reunión el miércoles 28 de julio del año en curso. En esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa.

También se hizo la revisión del informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la Comisión, las cuales abarcan los aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estos consideran que la iniciativa posee los elementos propios como el título, la numeración, uso de los antecedentes y sustentos legales adecuados, así como redacción del texto, sin embargo, recomiendan las siguientes modificaciones:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- ✓ Modificar y reenumerar los vistos.
- ✓ Modificar el artículo 1, sobre el objeto de la iniciativa, para mejorar y adecuar el objeto de referencia.
- ✓ Agregar un artículo que se convetirá en artículo 4, para establecer la identificación de los fondos de ejecución.
- ✓ Renumerar los artículos del proyecto.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa y las recomendaciones de los asesores técnicos, esta, Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- ✓ **Eliminar el tercer visto sobre el Reglamento del Senado, debido a que se trata de un proyecto de ley. Estos en lo adelante se leerán:**

“Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- ✓ **Modificar la parte dispositiva del proyecto de ley, mejorando la redacción del artículo, para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:**

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de la señora Elupina Cordero, con la designación de su nombre a la carretera que comunica Hato Mayor con el municipio de Sabana de la Mar.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación específica dentro del ámbito de la provincia de Hato Mayor y en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Elupina Cordero la carretera que comunica la ciudad de Hato Mayor del Rey con el municipio de Sabana de la Mar.

Artículo 4.- Identificación. Queda a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la señalización y rotulación de la carretera Elupina Cordero.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a partir de las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Órgano de ejecución de la ley. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7. – Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

El contenido del proyecto de ley que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

RAMÓN ANTONIO PIMENTEL
Presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

FRANKLIN Y. PEÑA VILLALONA
Vicepresidente

CASIMIRO A. MARTE FAMILIA
Secretario

RAMÓN ROGELIO GENAO
Miembro

DAVID RAFAEL SOSA CERDA
Miembro

ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN
MIEMBRO

VALENTÍN MEDRANO PEREZ
Miembro

CRISTÓBAL Y. CASTILLO LIRIANO
Miembro

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ
Miembro

RCN/nrr
06/09/2021